



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

DECLÁRESE CERRADO el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 6322 del 29 de septiembre de 2025, del SERVIU Región del Maule e INVALIDÉSE La Resolución Exenta N° 3964 de 11 de julio de 2025 del SERVIU Región Del Maule, que aprobó el llamado a Licitación Pública para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE DATOS PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL SERVIU-SEREMI REGIÓN DEL MAULE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTROS, PERÍODO 2025-2026, ID Mercado Público 4605-10-LE25.

Talca, 29 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7253

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 3964 de 11 de julio de 2025 del SERVIU Región Del Maule, que aprueba el llamado a Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE DATOS PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL SERVIU-SEREMI REGIÓN DEL MAULE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTROS", PERÍODO 2025-2026", ID Mercado Público 4605-10-LE25;

2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;

3. La Ley N°19.653 sobre Probidad administrativa aplicable de los Órganos del Administración del Estado;

4. La Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

5. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;

6. El D.S N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, citada en el visto e) anterior, y sus modificaciones;

7. Las propuestas formuladas por los oferentes Luxso Group SpA y Proyectos CRD SPA, según consigna apartado respectivo en plataforma Mercado Público;

8. El correo electrónico de fecha 29 de julio del presente año, del Encargado de la Unidad de Servicios Generales de éste SERVIU, mediante el cual dirige consulta por escrito al Jefe del Dpto Jurídico de ése Servicio, respecto de anomalías detectadas en el proceso licitatorio al que alude el visto 1) de esta misma Resolución;

9. El correo electrónico de fecha 30 de julio del presente año, del Jefe de Departamento Jurídico de ése SERVIU, que da respuesta a la consulta señalada en el visto anterior y recomienda la instrucción de un procedimiento administrativo de invalidación del proceso licitatorio corresponde a la Licitación Publica ID Mercado Público 4605-10-LE25;

10. La Resolución Exenta N° 6322 de fecha 29 de septiembre de 2025, del SERVIU Región Del Maule, que dispone inicio de procedimiento de invalidación de la licitación pública denominada "contratación de los servicios de mantención, reparación y habilitación de los sistemas eléctricos y de datos para el edificio institucional serviu-seremi región del maule, bajo la modalidad de contrato de suministros, período 2025-2026, ID Mercado Público 4605-10-LE25".

11. La certificación efectuada por el instructor del procedimiento, que indica que los oferentes notificados de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 3 de la Resolución Exenta mencionad en el numeral precedente, no dedujeron descargos u otro tipo de presentaciones en el plazo que les fue concedido al efecto;

10. La Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

11. Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3964 de 11 de julio de 2025 del SERVIU Región Del Maule, se aprobó el llamado a Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE DATOS PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL SERVIU-SEREMI REGIÓN DEL MAULE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTROS", PERÍODO 2025-2026".

2. Que, a través de correo electrónico de fecha 29 de julio del presente año, el Encargado de la Unidad de Servicios Generales de éste SERVIU, dirige consulta por escrito al Jefe del Dpto. Jurídico de éste mismo Servicio planteando la siguiente situación: "Escribo para plantear una situación en relación a la Licitación Pública N° 4605-10-LE25 "Contratación de los Servicios de Mantenimiento, Reparación y Habilitación de los Sistemas Eléctricos y de datos para el edificio Institucional Serviu-Seremi Región Del Maule, bajo la modalidad de Contrato de Suministros", período 2025-2026". Informo que con fecha de hoy se llevó a cabo la apertura de la presente Licitación, instancia en la que se presentaron dos ofertas. No obstante, al momento de revisar los antecedentes, detectamos que por un error involuntario se publicaron anexos en formato editable (word) correspondientes a otra licitación. Como consecuencia de lo anterior, uno de los oferentes utilizó dichos anexos erróneos para su postulación, mientras que el otro oferente presentó los antecedentes correctos, ya que utilizó el archivo en formato PDF que contiene las Bases aprobadas, donde sí se encontraban los anexos correctos. Desde nuestro punto de vista, esta situación podría generar una distorsión en la etapa de evaluación, ya que abre la posibilidad de que cualquiera de los oferentes, independiente del resultado, pueda presentar un reclamo alegando una eventual desigualdad en las condiciones de participación. Por lo anterior, y considerando que las ofertas aún no han sido evaluadas, solicitamos su pronunciamiento respecto a cómo proceder en este caso. A nuestro juicio, y dada la naturaleza involuntaria del error, una posible alternativa sería iniciar un proceso de invalidación;

3. Luego, con fecha 30 de julio del presente año, el Jefe de Departamento Jurídico de éste SERVIU, da respuesta a la consulta señalada en el punto anterior, respondiendo lo siguiente: "Estimado Felipe, junto con saludar, y de acuerdo a lo consultado, puedo informar lo siguiente: 1) El error en la publicación de los anexos que señalas constituye una omisión imputable a nosotros como órgano licitante; 2) Esta omisión generó una asimetría informativa que sí puede configurar una infracción al principio de igualdad entre los oferentes, ya que uno usó documentos erróneos y otro no; 3) Aunque las bases en PDF estaban correctas, el hecho de que se publicaran otros anexos en Word erróneos en la misma ficha puede haber inducido a error a cualquier oferente razonable; Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y para efectos de no afectar el principio de igualdad de los oferentes, considero que lo más correcto es iniciar un procedimiento de invalidación del artículo 53 de la Ley N° 19.880 que permite invalidar actos viciados por contravenir el ordenamiento jurídico, especialmente si aún no producen efectos administrativos plenos (como la adjudicación). Lo anterior, salvo alguna apreciación distinta que tenga Mirna o Pablo, sino considero que se debe actuar como lo indicado";

4. Que, revisadas las Bases de Licitación respectivas, en lo concernientes a los anexos que se encuentran al final de las Bases Administrativas Especiales y antes de los Términos Técnicos de Referencia, versus los anexos editables disponibles en plataforma mercado público, se constata claramente que existe una discordancia entre ambos documentos. En efecto, al anexo 5 "Formulario Oferta Económica" adjunto a las Bases de Licitación, es distinto del que se encuentra entre los "Anexos Editables", los cuales además incorporan un anexo 5-A "Partidas Ofertadas Detalladas Edificio Institucional", documento que no se encuentra adjunto a las referidas Bases. Luego, el Anexo N° 7 de las Bases de Licitación "Declaración Jurada Capacidad Técnica del Personal", difiere del Anexo n° 7 inserto en los anexos editables, el cual lleva por título "Formulario Declaración Experiencia Del Oferente". Similar situación de discordancia entre estos documentos, se presenta en los anexos 8, 9 y 10, lo cual es constatable de la sola revisión y comparación de dichos antecedentes;

5. Lo expuesto, configura en la práctica, un vicio que incide en la correcta evaluación de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, no siendo susceptible su subsanación en esta etapa de desarrollo del proceso licitatorio, de modo tal, que la única alternativa razonables es dar inicio a un procedimiento administrativo de invalidación de todo el proceso licitatorio llevado a cabo por parte de éste Servicio;

6. Que, el artículo 53 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, faculta expresamente a estos para invalidar los actos administrativos de oficio o a petición de parte;

7. Que, la autoridad administrativa debe invalidar los actos administrativos emitidos con infracción a la normativa o basadas en errores de hecho que afecten los presupuestos que los hacen admisible. Lo anterior se debe a la aplicación del principio de juridicidad que proviene de

los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República y del artículo 2° del DFL 1/19.653, del año 2000, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado;

8. Que, además, el precitado artículo 53 de la Ley N° 19.880, dispone que es necesario notificar a los interesados, que, en este caso en particular, son los oferentes del proceso licitatorio, a fin de cumplir con la exigencia de audiencia previa, dispuesta por la norma en comento;

9.- Que, conforme a lo expuesto, se instruyo mediante Resolución Exenta N° 6322 de fecha 29 de septiembre de 2025, del SERVIU Región Del Maule, el inicio de un procedimiento de invalidación de la licitación pública denominada "contratación de los servicios de mantención, reparación y habilitación de los sistemas eléctricos y de datos para el edificio institucional serviuseremi región del maule, bajo la modalidad de contrato de suministros, período 2025-2026, ID Mercado Público 4605-10-LE25".

10.- Que, habiendo sido publica en el Portal Mercado Público la resolución consignada en el numeral precedente, según consta de la verificación efectuada conforme a ID Mercado Público 4605-10-LE25, se constata que los oferentes del proceso de licitación, que además fueron notificados por carta certificada, no dedujeron presentaciones o descargos en el término de 5 días hábiles dispuesto para dichos efectos.

11.- Que, de lo anterior, da cuenta, además, la certificación efectuada por el Instructor del presente procedimiento administrativo.

12.- Que, por lo expuesto, resulta procedente disponer el cierre del presente procedimiento administrativo, según se expondrá en lo Resolutivo.

R E S O L U C I Ó N:

1. **DECLÁRESE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 6322 del 20 de septiembre de 2025, del SERVIU Región del Maule;

2. **INVALIDÉSE** La Resolución Exenta N° 3964 de 11 de julio de 2025 del SERVIU Región Del Maule, que aprueba el llamado a Licitación Pública para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE DATOS PARA EL EDIFICIO INSTITUCIONAL SERVIU-SEREMI REGIÓN DEL MAULE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTROS", PERÍODO 2025-2026", ID Mercado Público 4605-10-LE25;

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 19.880 de Bases de Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado, los interesados podrán deducir en contra de ésta Resolución, el Recurso de Reposición, ante éste mismo Servicio, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, por carta certificada de la presente Resolución;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLIQUESE EN PORTAL MERCADO PÚBLICO.

**PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE**

PDC/MSA

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO JURIDICO
- UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES- FELIPE AYALA
- DPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS - MIGUEL COSSIO OYANEDEL
- CONTRALORIA INTERNA
- LUXSO GROUP SPA- CALLE BOGATELL 3 SUR NÚMERO 1167- PUENTE ALTO REGION METROPOLITANA- E-MAIL CONTACTOLUXSO@GMAIL.COM
- PROYECTOS CRD SPA- CALLE EL BOSQUE 233 COMUNA DE MALLOA REGION DE OHIGGINS- EMAIL CRDELECTRICIDAD@GMAIL.COM
- OFICINA DE PARTES